



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Locumba, Tacna - Perú



ORDENANZA MUNICIPAL
N° 002-2024-MPJB

Jorge Basadre, 12 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03 de fecha 12 de febrero de 2024, sobre **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA DEUDAS TRIBUTARIAS, MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA Y DISTRIBUCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL, AL PATRIMONIO VEHICULAR Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LOCUMBA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo consagrado en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida también en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece que el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal;

Que, el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que el impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa estableciendo el tramo de autovalor y el porcentaje de alícuota; así mismo, dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año que corresponde el Impuesto;

Que, en mérito al segundo párrafo del literal c) del artículo 14 de la citada Ley, la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, asimismo el artículo 15 de la citada norma, establece que el Impuesto Predial, podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y b) En forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales; que, en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, mientras que las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, la referida norma cita en el artículo 33 y 34, la tasa del impuesto es de 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% (S/ 77.25) de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto. Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una Prórroga. b) Cuando se efectuó cualquier transferencia de dominio. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPJB

c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyente y dentro del plazo que determine para tal fin;

Que, siendo los Arbitrios Municipales de determinación mensual, sin embargo es pertinente establecer las fechas para su cancelación y en concordancia con la Norma XII del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, a mérito de la cual se prevé que: "Para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias, deberá considerarse lo siguiente: (...) b) Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles", por lo que se hace necesario publicar el calendario de vencimientos;

Que, la cuarta Disposición Final del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibo de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al primero de cada ejercicio, en cuyo caso esta Valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Informe N° 001-2024-SGRGT-GMAF/MPJB de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Gestión Tributaria, informa que, es necesario crear una Ordenanza Municipal que establezca la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de los tributos municipales, distribución al domicilio fiscal de los contribuyentes y fechas de vencimiento además de prorrogar el pago al contado y fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial conforme establece en el presente periodo, en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que, la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas a través del Informe N° 045-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 15 de enero de 2024, remite la documentación presentada por la Sub Gerencia de Rentas y Gestión Tributaria, a fin de que sea elevada al concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe Legal N° 030-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 05 de febrero 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable, respecto a la aprobación de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA DEUDAS TRIBUTARIAS, MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA Y DISTRIBUCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL, AL PATRIMONIO VEHICULAR Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LOCUMBA;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPJB "Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre"; con el voto **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial Jorge Basadre, se dictó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA DEUDAS TRIBUTARIAS, MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA Y DISTRIBUCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL, AL PATRIMONIO VEHICULAR Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LOCUMBA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO

LA PRESENTE ORDENANZA TIENE COMO OBJETIVO PONER EN CONOCIMIENTO A LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LOCUMBA, LA OBLIGACIÓN LEGAL QUE TIENEN LOS PROPIETARIOS A LA PRESENTACIÓN ANUAL DE LA DECLARACIÓN JURADA, DEL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO AL CONTADO Y FRACCIONADO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MPJB

DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2024, ESTABLECIENDO PARA TAL EFECTO LAS PAUTAS Y CONSIDERACIONES EN CUENTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

LA PRESENTE ORDENANZA DEBERÁ SER CUMPLIDA POR LA TOTALIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LOCUMBA, QUE SEAN PROPIETARIOS O POSESIONARIOS DE PREDIOS DENTRO DE DICHA JURISDICCIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO TERCERO: MONTO MÍNIMO

ESTABLECER EL MONTO EQUIVALENTE AL 0.6% DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT) VIGENTE AL 1° DE ENERO DE 2024, COMO IMPUESTO PREDIAL MÍNIMO A PAGAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CUYO MONTO ASCIENDE A S/ 30.90. ASÍ MISMO ESTABLECER MONTO EQUIVALENTE AL 1.5% DE LA UIT VIGENTE AL 1° DE ENERO 2024, COMO IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR MÍNIMO A PAGAR PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2024 ASCIENDE A S/ 77.25.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLÉZCASE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR DEL EJERCICIO 2024, ES SEGÚN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: - PAGO AL CONTADO: CUOTA ÚNICA: 29 DE FEBRERO DE 2024 - PAGO FRACCIONADO: PRIMERA CUOTA: 29 DE FEBRERO DE 2024; SEGUNDA CUOTA: 31 DE MAYO DE 2024; TERCERA CUOTA: 30 DE AGOSTO DE 2024; CUARTA CUOTA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLÉZCASE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO MENSUAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES) PARA EL EJERCICIO 2024, SERÁN LAS SIGUIENTES: 31 DE ENERO DE 2024, 29 DE FEBRERO DE 2024, 27 DE MARZO DE 2024, 30 DE ABRIL DE 2024, 31 DE MAYO DE 2024, 28 DE JUNIO DE 2024, 26 DE JULIO DE 2024, 29 DE AGOSTO DE 2024, 30 DE SETIEMBRE DE 2024, 31 DE OCTUBRE DE 2024, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO SEXTO: FÍJESE EL PAGO FRACCIONADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, LAS CUOTAS RESTANTES SERÁN PAGADAS HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE LOS MESES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ORDENANZA, FEBRERO, MAYO, AGOSTO Y NOVIEMBRE, DEBIENDO SER REAJUSTADAS DE ACUERDO A LA VARIACIÓN ACUMULADA DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR (IPM) QUE PUBLICA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL MES DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA Y EL MES PRECEDENTE AL PAGO.

ARTÍCULO SEPTIMO: FÍJESE EL IMPORTE/ 5.00 SOLES NO MAYOR DEL 0.4% DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA VIGENTE PARA EL PERIODO 2024, QUE DEBERÁN CANCELAR LOS CONTRIBUYENTES POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO OCTAVO: FÍJESE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) ES 0.90% MENSUAL, APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 044-2021/SUNAT DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ARTÍCULO NOVENO: LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL ENTRARA EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO ENCARGADO DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA LOCALIDAD.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: FACÚLTESE, AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE A DICTAR LA NORMATIVA REGLAMENTARIA NECESARIA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Locumba, Tacna - Perú



ORDENANZA MUNICIPAL
N° 002-2024-MPJB

SEGUNDA: FACÚLTESE, A LA GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA, Y SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TICS), LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.

TERCERA: ENCÁRGUESE, LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL EN EL DIARIO ENCARGADO DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA LOCALIDAD, Y A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC'S), LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE WWW.MUNIJORGEBASADRE.COM.PE.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c
Archivo
Alcaldía
GGM
GMAJ
GMPP
GMAF
TIC's